



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000035-2023-MDP/CM [8138 - 2]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

#### VISTO:

El Informe N°000581-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 05 de diciembre 2023, el Informe legal N° 000796-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20 diciembre 2023, Dictamen N° 076-2023-MDP/CEPYP;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la citada Constitución;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren (...);

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de marzo de 2021, la SUNAT fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe N°000581-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, para establecer el monto moratorio determinado para tales fines en las deudas tributarias que tienen los contribuyentes con la Entidad Municipal, en concordancia a las normativas vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 000796-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el pronunciamiento legal respectivo, opinando PROCENTE, en cuanto la ordenanza municipal, se encuentra dentro del marco legal vigente, en cuanto a la finalidad normativa.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000035-2023-MDP/CM [8138 - 2]

Que, mediante Dictamen N°076-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento Y Presupuesto, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que el citado proyecto de Ordenanza , establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda el Municipio, la misma que no podrá contravenir lo establecido por la SUNAT, en virtud a lo antes referido, para que no exista incongruencia normativa, siendo necesario fijar en (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Comuna Pimenteleña, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en concordancia a los informes técnicos y legales respectivos.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**Artículo Primero. - FIJAR** en noventa céntimos por ciento (0.90%) la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el estricto cumplimiento de este dispositivo municipal.

**Artículo Cuarto. – DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

#### Distribución:

Alcaldía



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000035-2023-MDP/CM [8138 - 2]**

Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria

OTI

Archivo

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 29/12/2023 - 11:06:29

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
ANGEL LEONIDAS LOPEZ CASTRO  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
29-12-2023 / 10:25:42
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
29-12-2023 / 10:47:14
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
29-12-2023 / 10:12:10
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
29-12-2023 / 09:57:27